

quatro cada uno hacen quarenta y un Nales y quaxo más
y agregándose dos Nales y diez y seis más considerados a los
tres de menos menos quaxillo del Inyuelo que salieron as
siendo el total Nalox a San y Inyuelo a quarenta y tres a.
y siete más: Por lo que deuiéndose beneficiar quarenta y
dos a y diez y siete más al valor del trigo, un Nal y catore
te más que hacen los quatro panes de Poya, y otro Nal y
Catorce más a los de vendiduras; por ende resulta perjudican
do al Panadero en un Nal y siete y cinco más; En cuya inte
ligencia = Acordo la Audiencia que en lo tocante al San Inyeno no
se haga novedad en su peso y precio por el conuido benefi
cio que le queda al Panadero, lo que se tenga presente por
los Cau^{tes} Dip^{tes} del mes y del Comunal para velar y cuidar de
su mejor Calidad por permitir en el mismo la venta que
le queda al Panadero; Que por lo tocante al San Blanco
tampoco se innova en peso y precio pues aunque parece que
da perjudicado en la Calidad tienen mas beneficio lo que lo
amazan que el que demuestran por la salida de las mas
estimacion que lozan al Inyuelo que la que por si con
fusan y manifiestan y por tanto la Costumbre asido
hasta aqui que el San Blanco vendan el mismo peso
que el Inyeno de venda solamente en quaxo más;
Y por lo respectivo al Blanco especial que seere amazan
del deper el Malloquin, siendo a la Calidad a la

